



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/COP11/Doc.18.2
4 de agosto de 2014

Español
Original: Inglés

11^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quito, Ecuador, del 4 al 9 de noviembre del 2014
Punto 18.2 del orden del día

REVOCACIÓN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

Sumario:

En su 41^a reunión, el Comité Permanente examinó las recomendaciones de un Grupo de Trabajo relativas a la falta de definiciones de los términos "Resoluciones" y "Recomendaciones" y la necesidad de retirar las Resoluciones y Recomendaciones o párrafos de las Resoluciones y Recomendaciones que ya no están en vigor. El Comité Permanente aceptó todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

Las definiciones, así como también el proceso para retirar las Resoluciones y Recomendaciones que ya no están en efecto, se incluyen en el anexo del presente documento

Además, la Secretaría propone cambiar el término "recomendación" a "Decisión". Este cambio va a dejar claro que "Decisiones" imponen obligaciones que se deben implementar. Asimismo, la Secretaría propone una disposición, incluida en el párrafo 7 del proyecto de resolución, que establece las resoluciones y decisiones que entren en vigor 90 días después de la reunión en la que se adoptan, a menos que se especifique lo contrario.

Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar para su aprobación el proyecto de Resolución incluidos en el anexo.

REVOCACIÓN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES

(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)

Introducción

1. En su 40ª reunión, celebrada en noviembre de 2012, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo para examinar la cuestión del retiro de resoluciones y recomendaciones. El Grupo de trabajo presentó sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 41ª reunión en el documento PNUMA/ CMS/StC41/11/Anexo IV. El Comité Permanente aceptó todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

2. El Grupo de trabajo examinó dos cuestiones distintas: 1) la falta de definiciones de los términos "resolución" y "recomendación" y 2) la necesidad de retirar determinadas resoluciones y recomendaciones que ya no están en vigor.

Definiciones de resolución y recomendación

3. El Grupo de trabajo señaló que de la COP4 a la COP9 (inclusive), la Conferencia de las Partes había adoptado resoluciones y recomendaciones. En cambio, entre la COP1 y la COP3, y en la COP10, se habían adoptado solo resoluciones. El Grupo de trabajo observó, sin embargo, que no había una razón clara que justificara este cambio.

4. El Grupo de trabajo señaló también que ni en la Convención ni en ninguna resolución se definían los términos de resolución o recomendación. El Grupo de trabajo concluyó que, en aras de la claridad, era necesario formular tales definiciones de resolución y de recomendación. A fin de fomentar la coherencia entre las convenciones, las definiciones que se proponen se basan en gran medida en las utilizadas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Véase la Resolución 4.6 (Rev. CoP16) de la CITES titulada *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*. El Comité Permanente, en su 41ª reunión, aceptó las siguientes definiciones propuestas:

- a. *Resolución*: Las resoluciones representan una decisión de las Partes, adoptada en la Conferencia de las Partes, relativa a la interpretación de la Convención o a la aplicación de sus disposiciones. Las resoluciones tienen por finalidad

proporcionar orientación a largo plazo con respecto a la Convención. Las resoluciones incluyen decisiones sobre la forma de interpretar y aplicar las disposiciones de la Convención, la creación de comités permanentes, el establecimiento de procesos a largo plazo, y el establecimiento de los presupuestos de la Secretaría.

- b. *Recomendación:* Las recomendaciones representan una decisión de las Partes, adoptada en la Conferencia de las Partes, que contiene instrucciones para un comité específico, para las Partes, o para la Secretaría. Están generalmente diseñadas para permanecer en vigor solamente por un período corto de tiempo, por lo general hasta que se ha completado una determinada tarea. Las recomendaciones pueden requerir que se presente un informe a la reunión de la Conferencia de las Partes siguiente a aquella en la que se hayan adoptado, y de esta manera permanecerían en vigor desde una reunión de la Conferencia de las Partes hasta la siguiente. La lista de recomendaciones puede ser revisada después de la Conferencia mencionada, y en ese momento, aquellas decisiones que han quedado obsoletas pueden ser eliminadas.

5. En la tercera frase de la definición de "recomendación", se dispone que "Las recomendaciones pueden requerir que se presente un informe a la reunión de la Conferencia de las Partes ...". La Secretaría considera que esta frase tiene por objeto ilustrar los tipos de tareas que podrían incluirse en una recomendación. La Secretaría propone, por tanto, que la frase diga lo siguiente: "Las recomendaciones pueden requerir, por ejemplo, la presentación de un informe a la reunión de la Conferencia de las Partes ...". En la definición que figura en el proyecto de resolución adjunto al presente documento se incluye la expresión "por ejemplo".

6. Además, ambas definiciones se refieren a decisiones adoptadas en una Conferencia de las Partes. Dado que la Conferencia de las Partes es el órgano decisorio de la Convención, en las definiciones debe utilizarse la frase "adoptada en una reunión de la Conferencia de las Partes". En las definiciones incluidas en el proyecto de resolución se hace este cambio.

7. La Secretaría se reunió con el Presidente del Grupo de trabajo del Comité Permanente (Nueva Zelanda) en los márgenes de la 18ª reunión del Consejo Científico. La Secretaría hizo notar su preocupación de que la definición de "recomendación" incluyera instrucciones obligatorias. En consecuencia, podría dar lugar a la confusión de si la instrucción era obligatoria o discrecional si se etiquetaba como "recomendación". La Secretaría propuso que la palabra "recomendación" se sustituyera por "decisión". Este cambio no solo indicaría más claramente la naturaleza de la instrucción incluida en la decisión, sino que contribuiría también a mejorar la coherencia entre la CMS y la CITES, ya que la CITES utiliza los términos "resolución" y "decisión". El Presidente del Grupo de trabajo se mostró favorable a ese cambio. Como consecuencia, en el proyecto de resolución que se adjunta al presente documento, la palabra "recomendación" se ha sustituido por "decisión".

8. Como parte de su examen de las resoluciones y recomendaciones para su posible revocación total o parcial, la Secretaría cambiará la denominación de las "recomendaciones" que continúan en vigor por "resoluciones" o "decisiones", según corresponda. De este modo se evitará la confusión en cuanto a la naturaleza de los documentos anteriores aprobados por las Partes. No obstante, considerando que la palabra "recomendación" se sigue utilizando hasta que las Partes decidan otra cosa, en el resto de este documento se utiliza el término "recomendación".

9. A la luz de otras recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre el retiro de las resoluciones y recomendaciones, se ha eliminado la última frase de la definición. La tarea de examinar las resoluciones y decisiones de manera continua se incluye en el párrafo 6 del proyecto de resolución.

Retiro de resoluciones y recomendaciones

10. En la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CMS (noviembre de 2011, Bergen [Noruega]), la Secretaría propuso el procedimiento para el retiro de resoluciones y recomendaciones adoptado en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes (véase PNUMA/CMS/Conf.10.24/Rev.1). Las Partes expresaron varias preocupaciones al respecto, por lo que la resolución propuesta fue retirada y no fue aprobada.

11. Las Partes plantearon las siguientes cuatro fuentes de preocupación en relación con la propuesta de resolución:

- a. Por lo que respecta a las resoluciones y recomendaciones señaladas como “parcialmente en vigor”, no resultaba claro cuáles de las disposiciones seguían siendo válidas.
- b. No resultaba claro quién emprendería el examen formal de las resoluciones y recomendaciones de la COP.
- c. Quedaba irresuelta la utilidad de establecer una fecha de vencimiento.
- d. Algunas resoluciones seleccionadas para su posible retiro ya se habían retirado.

12. En la 40ª reunión del Comité Permanente de la CMS (noviembre de 2012), la Secretaría presentó un documento sobre esta cuestión (PNUMA/CMS/StC40/19). El Comité Permanente estableció un grupo de trabajo para examinar el catálogo de las decisiones de la CMS (resoluciones y recomendaciones) y determinar:

- a. Cuáles siguen siendo válidas y deberían mantenerse, y cuáles no y deberían por tanto retirarse, y cuáles son válidas en algunas partes y deberían mantenerse en esas partes;
- b. Si debería adoptarse un sistema para examinar periódicamente el conjunto de decisiones; y
- c. Si alguna o todas las futuras resoluciones deberían incluir un mecanismo de indicación del vencimiento.

13. El Grupo de trabajo formuló recomendaciones específicas para 1) el retiro total o parcial de las resoluciones y recomendaciones, 2) el examen periódico de las resoluciones y recomendaciones, 3) la redacción de las resoluciones y recomendaciones, y 4) el mantenimiento de un registro de las resoluciones y recomendaciones en vigor. El Comité Permanente aceptó todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

14. *Retiro total o parcial de las resoluciones y recomendaciones.* El Comité Permanente recomendó el siguiente procedimiento para el retiro total o parcial de resoluciones y recomendaciones. En primer lugar, si se trata de una resolución o recomendación que puede ser retirada en su totalidad, en tal caso todo el texto se puede señalar como retirado y se tomará una decisión registrando este hecho. En segundo lugar, si se trata de una resolución o recomendación que sigue estando “parcialmente en vigor” deberán identificarse claramente los elementos que deben retirarse. Esta identificación puede realizarse por medio de anotaciones o resaltando los elementos retirados. El Comité Permanente acordó también que,

en el futuro, la inclusión de fechas de vencimiento en las resoluciones y recomendaciones puede ayudar a determinar cuándo puede retirarse una resolución o recomendación. No obstante, los futuros mecanismos, tal como se establece a continuación, pueden menoscabar el deseo o la necesidad de especificar fechas de vencimiento.

15. Para facilitar la identificación de las resoluciones y recomendaciones que han de retirarse total o parcialmente, el Comité Permanente acordó que la Secretaría preparara un cuadro análogo al que figura en el documento de reunión del PNUMA/CMS/Conf.10.24/Rev.1, Anexo II para someterlo al examen del Comité Permanente. En el cuadro se deberá señalar:

- a. El número de la resolución o de la recomendación;
- b. El nombre de la resolución o de la recomendación;
- c. El estado propuesto de la resolución o de la recomendación: y
- d. La razón por la que el estado de una resolución o de una recomendación es “no vigente” (tarea completada, reemplazada, o incorporada en otra parte).

16. El Comité Permanente convino también en que la Secretaría, al elaborar el cuadro debería preparar un apéndice de las resoluciones y recomendaciones en el que se destaquen las partes del texto que deben ser retiradas (preferiblemente por medio de sombreado para facilitar su examen) y con anotaciones sobre la razón de ese estado (tarea completada, reemplazada, o incorporada en otra parte).

17. El Comité Permanente acordó además que la Secretaría presentara los cuadros y el apéndice al Comité Permanente. El Comité Permanente examinará el contenido de los cuadros y del apéndice y determinará si está o no de acuerdo, y propondrá las modificaciones que considere convenientes para los cuadros y el apéndice. El Comité Permanente presentará luego los cuadros y el apéndice a la Conferencia de las Partes para su examen y decisión final.

18. *Examen periódico de las resoluciones y recomendaciones.* El Comité Permanente convino en que sería útil para la implementación de la Convención disponer de un procedimiento para el examen periódico de las resoluciones y recomendaciones, a fin de determinar si la resolución o recomendación en cuestión debería retirarse total o parcialmente. En consecuencia, el Comité Permanente recomendó que se le diera el encargo de ocuparse, con la asistencia de la Secretaría, del examen continuo de las resoluciones y recomendaciones con el fin de proponer su retiro total o parcial oportuno según proceda. Este examen debería realizarse antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes y debería formularse una recomendación a la Conferencia de las Partes. No obstante, el Comité Permanente puede decidir, por votación, que, en circunstancias excepcionales, dicho examen podrá ser aplazado por decisión de una reunión de la Conferencia de las Partes.

19. *Futuras resoluciones y recomendaciones presentadas a la Conferencia de las Partes.* El Comité Permanente señaló que algunas resoluciones o recomendaciones presentadas a la Conferencia de las Partes sustituirán o reemplazarán a las resoluciones o recomendaciones de la COP vigentes. Señaló además que no existe ningún requisito por el que las Partes que presentan un nuevo texto de resolución o recomendación respecto deban examinar resoluciones o recomendaciones adoptadas anteriormente para determinar si la propuesta hace que aquellas (o algunos de sus elementos) sean redundantes. Actualmente no existe ningún requisito para examinar y proponer un procedimiento de cómo tratar este tipo de material redundante en caso de que surja tal circunstancia.

20. El Comité Permanente convino en que se trata de una deficiencia que debería rectificarse exigiendo al proponente que examine las resoluciones y recomendaciones pertinentes a fin de recomendar su retiro parcial o total. El proponente debería incorporar los elementos que no serán retirados dentro de la nueva resolución para que, en el futuro, haya solo una resolución correspondiente a cada asunto. Formuló, en consecuencia, las siguientes recomendaciones para su inclusión en una resolución:

- a. Al preparar una nueva resolución o recomendación, el proponente deberá examinar todas las resoluciones y recomendaciones anteriores pertinentes para identificar los elementos que pueden requerir modificación o ser redundantes. El proponente deberá recomendar qué partes deben retirarse y qué partes deben incorporarse en la nueva resolución.
- b. Cuando una resolución está vinculada a un evento específico, como los eventos “año de”, la resolución se retirará al finalizar el evento.

21. *Registro de resoluciones y recomendaciones vigentes.* El Comité Permanente convino en que debería ponerse a disposición de los interesados un registro de las resoluciones y recomendaciones vigentes en el sitio web de la CMS. Este registro de resoluciones y recomendaciones vigentes ayudaría a las Partes a buscar decisiones anteriores al emprender los pasos mencionados anteriormente para proponer nuevas resoluciones y recomendaciones.

22. El Comité Permanente convino también en que la agrupación de resoluciones y recomendaciones por temas (por ejemplo, acciones concertadas o acuerdos) era de gran ayuda para cualquier persona interesada en el seguimiento de los trabajos de la Convención. El Comité Permanente convino además en que una resolución de la Conferencia de las Partes en este sentido proporcionaría certeza con respecto a la presentación continua de las recomendaciones y resoluciones por parte de la Secretaría en la forma descrita.

23. La Secretaría señala que ni en la Convención ni en ninguna resolución o recomendación se describe cuándo una resolución o recomendación entra en vigor. En consecuencia, la Secretaría propone que las resoluciones y recomendaciones (que habrán de denominarse decisiones si se aprueba el proyecto de resolución), entren en vigor 90 días después de la reunión en la que se adoptan, salvo que se especifique otra cosa en la resolución o decisión. Esta recomendación se incluye en el párrafo 7 del proyecto de resolución.

Acción que se solicita:

El Comité Permanente solicita a la Conferencia de las Partes que:

- examine el siguiente proyecto de resolución para su aprobación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EXAMEN DE DECISIONES

Reconociendo la necesidad de un uso coherente de la terminología para la adopción de decisiones en el ámbito de la Convención;

Reconociendo también que la implementación de la Convención se puede mejorar revocando resoluciones y recomendaciones y partes de las mismas que ya no están en vigor; y

Tomando nota de la labor realizada anteriormente por el Comité Permanente (PNUMA/CMS/StC41/11/Anexo IV) y la Secretaría (PNUMMA/ CMS/Conf.10.24/Rev.1) para establecer un procedimiento para la revocación de resoluciones y recomendaciones que ya no están en vigor;

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Adopta* las siguientes definiciones para la presentación de documentos:

Resolución: Las resoluciones representan una decisión de las Partes, adoptada en una reunión de la Conferencia de las Partes, relativa a la interpretación de la Convención o a la aplicación de sus disposiciones. Las resoluciones tienen generalmente por finalidad proporcionar orientación a largo plazo con respecto a la Convención. Las resoluciones incluyen decisiones sobre la forma de interpretar y aplicar las disposiciones de la Convención, la creación de comités permanentes, el establecimiento de procesos a largo plazo, y el establecimiento de los presupuestos de la Secretaría.

Decisión: Las decisiones representan una decisión de las Partes, adoptada en una reunión de la Conferencia de las Partes, que contiene instrucciones para las Partes, para un comité específico, o para la Secretaría. Están generalmente diseñadas para permanecer en vigor solamente por un período corto de tiempo, por lo general hasta que se ha completado una determinada tarea. Las decisiones pueden requerir, por ejemplo, que se presente un informe a la reunión de la Conferencia de las Partes sucesiva a aquella en la que se hayan adoptado, y de esta manera permanecerían en vigor desde una reunión de la Conferencia de las Partes hasta la siguiente.

2. *Recomienda* que:

- (a) al preparar una nueva resolución o decisión, el proponente examine todas las resoluciones y recomendaciones anteriores pertinentes a efectos de identificar los elementos que pueden requerir modificación o pueden resultar redundantes, y recomendar cuáles partes deben eliminarse y cuáles deben incorporarse en la nueva resolución;
- (b) al redactar un proyecto de resolución con el propósito de que en él se aborde

un asunto de forma integral o de introducir cambios significativos en la manera de abordar un tema, la Parte en cuestión prepare el proyecto de forma que, de ser aprobado, sustituya y revoque todas las resoluciones en vigor (o, si procede, los párrafos pertinentes de las mismas) que traten del mismo tema;

- (c) al adoptar un proyecto de resolución en el que simplemente se añadan elementos a las recomendaciones (u otras decisiones) contenidas en las resoluciones en vigor, o se introduzcan pequeñas enmiendas a las mismas, las resoluciones vigentes se remplacen por las versiones revisadas que contengan los cambios acordados;
- (d) al redactar una decisión, se especifique el órgano (por ejemplo, el Comité Permanente) encargado de la implementación de la decisión y el plazo en el que el órgano debería completar su tarea; y
- (e) a menos que por motivos prácticos se disponga de otro modo, los proyectos de decisión, y no los proyectos de resolución, incluyan:
 - i) instrucciones o peticiones dirigidas a los comités, los grupos de trabajo o la Secretaría, salvo que formen parte de un procedimiento a largo plazo;
 - ii) decisiones sobre la presentación de los apéndices;
 - iii) eventos “año de”; y
 - iv) recomendaciones (o decisiones de otro tipo) que se apliquen poco tiempo después de su aprobación y queden luego obsoletas;

3. *Encarga a la Secretaría que:*

- (a) establezca registros, desglosados por reunión de la Conferencia de las Partes correspondiente y por tema (por ejemplo, "acciones concertadas" y "acuerdos") en el sitio web de la CMS con las resoluciones y las decisiones en vigor, así como un registro de todas las resoluciones, recomendaciones y decisiones adoptadas por las Partes (clasificadas por finalidades históricas)
- (b) al revisar su registro de resoluciones en vigor después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, se corrijan los textos de las resoluciones vigentes cuidando de que todas las referencias a otras resoluciones sean exactas;
- (c) se revise el registro de decisiones en vigor después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, para incluir todas las recomendaciones (o decisiones de otro tipo) que no figuren en el registro de resoluciones y siguen en vigor. Las decisiones se clasificarán por temas, para lo cual servirán de orientación los temas de las resoluciones, y dentro de la sección para cada tema estarán divididas según el órgano al que vayan dirigidas. La Secretaría enviará a las Partes una copia de las decisiones actualizadas después de cada reunión de la Conferencia; y
- (d) al revisar el registro de decisiones en vigor con el propósito de proponer enmiendas, supresiones o continuidad, la Secretaría deberá proporcionar la

justificación de cualesquiera cambios propuestos a una decisión en cada reunión de la Conferencia de las Partes;

4. *Encarga* a la Secretaría que:

- (a) prepare una lista de 1) resoluciones y recomendaciones que deberían revocarse y 2) las partes de resoluciones y recomendaciones que deberían revocarse;
- (b) al preparar estas listas, indique la razón de la revocación de la resolución o recomendación, o de una parte de las mismas (tarea completada, reemplazada o incorporada en otra parte);
- (c) al recomendar la revocación de solo una parte de una resolución o recomendación, indique claramente las partes de la resolución o recomendación que han de revocarse;
- (d) al preparar estas listas, recomiende la nueva denominación de las recomendaciones como resoluciones o decisiones, según proceda; y
- (e) presente dichas listas al Comité Permanente en su 45ª reunión;

5. *Encarga* al Comité Permanente que examine el contenido de las listas descritas en el párrafo 4, determine si está de acuerdo o en desacuerdo, proponga las modificaciones deseadas a las listas, y presente sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión;

6. *Encarga* al Comité Permanente que, con la asistencia de la Secretaría:

- (a) examine continuamente las resoluciones y decisiones con vistas a proponer su revocación oportuna (o la revocación de elementos de las mismas), proporcionando la justificación de los cambios propuestos; y
- (b) formule recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes en relación con los cambios propuestos (pero el Comité Permanente puede decidir, por votación, que, en circunstancias excepcionales, dicho examen podrá ser aplazado por decisión de una reunión de la Conferencia de las Partes); y.

7. *Decide* que las recomendaciones contenidas en las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes entrarán en vigor 90 días después de la reunión en la que se adoptan, a menos que se especifique otra cosa en la resolución o decisión pertinente.